

Nombre del servicio

Sección de Servicios Sociales Comunitarios

Descripción del servicio

- Gestiona la financiación destinada a los Ayuntamientos de Canarias para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, los Centros de Atención Social Básica y los Equipamientos complementarios de los Centros de Servicios Sociales.
- Valora la Intervención desarrollada por las Corporaciones Locales, mediante fichas de Evaluación homologadas que se plasman en cuadros estadísticos. Analiza los datos y elabora líneas de actuación dirigidas a promover recursos, programas y proyectos orientados a elevar la calidad de vida de todos los ciudadanos.
- Desarrolla una función de Asistencia Técnica hacia el personal de los Servicios Sociales Generales de los Ayuntamientos, mediante la cual se facilita Bibliografía, instrumentos técnicos, experiencias de otras realidades y programas innovadores, así como asesoramiento general.
- Organiza cursos de Formación Permanente y reciclaje, dirigidos a los profesionales que desarrollan su actuación en los Servicios Sociales Generales, con objeto de elevar el nivel de cualificación profesional y mejorar la calidad en la prestación de servicios.

Requisitos de los usuarios o beneficiarios

Los beneficiarios directos de la financiación son los Ayuntamientos de Canarias, que han de reunir las siguientes condiciones:

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.
- No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público o privado. En otro caso, deberán consignar las que hayan solicitado y el importe de las recibidas.
- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Presentar en plazo y en el lugar o lugares indicados la documentación preceptiva.

Procedimiento para su obtención:

El procedimiento se iniciará con la presentación, por parte de los Ayuntamientos, de una Ficha de Presentación de Proyectos, por duplicado ejemplar, suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona facultada para ello, la cual contendrá la previsión del coste del desarrollo de los proyectos y el plan de financiación, así como la documentación complementaria, tal y como se recoge en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 90/2002, de 16 de julio, por el que se regula la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a gestionar por los Ayuntamientos de Canarias.

Plazos:

- **Proyectos que se presentan por primera vez:**

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la Orden del titular del Departamento competente en materia de Servicios Sociales.

- **Continuidad de proyectos plurianuales:**

Primer trimestre de cada año.

Lugar/es de presentación:

La presentación se efectuará ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración o en cualquiera de las dependencias o formas que previene la normativa sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a presentar:

Proyectos que se presentan por primera vez:

- Ficha de Presentación de Proyectos, por duplicado ejemplar, suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona facultada para ello, la cual contendrá la previsión del coste del desarrollo de los proyectos y el plan de financiación. La presentación de la citada ficha implica la aceptación incondicional por parte del Ayuntamiento, de los requisitos y obligaciones contenidas en el presente Decreto.
- Acreditación de la personalidad con la que actúa el solicitante.
- Memoria explicativa de los proyectos a desarrollar, firmada por el responsable de los proyectos en la Corporación Local, de su coste por anualidades y de su duración temporal, referida a la descripción pormenorizada de las actividades contempladas y a la determinación del coste de cada uno de los proyectos.
- Certificación expedida por el Secretario de la Corporación Local referida a la autorización expresa del Pleno para la suscripción del convenio de colaboración que se suscribirá con cada uno de los Ayuntamientos y cuyas cláusulas deberán recoger las condiciones específicas de ejecución de los proyectos de prestaciones Básicas de Servicios Sociales, siendo esta suscripción requisito imprescindible para hacer efectivas las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma.
- Certificación del funcionario competente de la Corporación Local en la que se especifique la cantidad que, de su propio presupuesto, aportará el Ayuntamiento para sufragar el proyecto cuya cofinanciación se pretende.
- Documento de identificación fiscal del Ayuntamiento solicitante, en el supuesto de haberse producido variación de los datos en relación al presentado en el ejercicio anterior.
- Declaración expresa, si procede, de participación en el Fondo de Compensación regulado en el capítulo III del Decreto 90/2002, de 16 de julio.

Continuidad de Proyectos plurianuales:

- Certificación expedida por el funcionario competente de la Corporación Local en el que conste que se han destinado los fondos percibidos a la realización de la actividad para la que fueron concedidos y el coste ejecutado de los proyectos, sin el cual no se procederá al abono de las cantidades correspondientes a la siguiente anualidad.
- Ficha de Evaluación Anual, que recoge el gasto efectuado por Prestación aplicada.
- Declaración del Presidente de la Corporación Local, o persona facultada para ello, referida al mantenimiento de la ejecución del Proyecto iniciado en ejercicios anteriores.
- Memoria financiera de la ejecución del gasto referida al ejercicio anterior, firmada por el Interventor de la Corporación Local y comprensiva del grado de realización efectiva de los proyectos objeto de financiación conjunta.

Legislación a aplicar:

Decreto 90/2002, de 16 de julio, por el que se regula la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a gestionar por los Ayuntamientos de Canarias.

En lo no previsto en dicho Decreto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la normativa (actualmente el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre) por la que se establezca el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias.